



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE

RELATIVO A: CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 22/09/2023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y

ACCIÓN EXTERIOR..

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3

ASUNTO: Dación de cuenta al Consejo de Gobierno y ratificación en relación con la interposición de recursos contencioso-administrativos, autorizados por razones de urgencia.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe Propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos.	TOTAL	
02.	Informe Jurídico.	TOTAL	
03.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
04.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Informe-propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía para la dación de cuentas al Consejo de Gobierno en relación con la interposición de un recurso contencioso-administrativo autorizada por razones de urgencia.

El párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

En base a dicho precepto y atendiendo a las razones de urgencia derivadas de la perentoriedad del plazo legal para el ejercicio de acciones, contado desde la recepción de la correspondiente propuesta de interposición procedente de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, así como de la situación de interinidad del Gobierno Regional en funciones, y previo el informe favorable de esta Dirección de los Servicios Jurídicos, ha sido autorizada la interposición de recurso contencioso administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00818/2023, interpuesta por RECREATIVOS DE LEVANTE S.A. con núm. de NIF A-30075881 contra el Acuerdo de 9 de marzo de 2023 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM.



En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 11.1, procede que por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía se dé cuenta de la referida autorización al Consejo de Gobierno de la C.A.R.M., que es el órgano al que compete ordenar el ejercicio de acciones judiciales, a fin de que, si lo estima procedente, acuerde su ratificación.

Vº Bº
EL DIRECTOR

EL LETRADO

(Documento firmado electrónicamente)

**Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía**



Informe-propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía para la dación de cuentas al Consejo de Gobierno en relación con la interposición de un recurso contencioso-administrativo autorizada por razones de urgencia.

El párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

En base a dicho precepto y atendiendo a las razones de urgencia derivadas de la perentoriedad del plazo legal para el ejercicio de acciones, contado desde la recepción de la correspondiente propuesta de interposición procedente de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, así como de la situación de interinidad del Gobierno Regional en funciones, y previo el informe favorable de esta Dirección de los Servicios Jurídicos, ha sido autorizada la interposición de recurso contencioso administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00590/2023, interpuesta por RECREATIVOS MARTÍN S.L. con núm. de NIF B-30070809 contra la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la



ATRM, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la obligada tributaria en fecha 27 de julio de 2022.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 11.1, procede que por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía se dé cuenta de la referida autorización al Consejo de Gobierno de la C.A.R.M., que es el órgano al que compete ordenar el ejercicio de acciones judiciales, a fin de que, si lo estima procedente, acuerde su ratificación.

Vº Bº
EL DIRECTOR

EL LETRADO

(Documento firmado electrónicamente)

**Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía**



Informe-propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía para la dación de cuentas al Consejo de Gobierno en relación con la interposición de un recurso contencioso-administrativo autorizada por razones de urgencia.

El párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

En base a dicho precepto y atendiendo a las razones de urgencia derivadas de la perentoriedad del plazo legal para el ejercicio de acciones, contado desde la recepción de la correspondiente propuesta de interposición procedente de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, así como de la situación de interinidad del Gobierno Regional en funciones, y previo el informe favorable de esta Dirección de los Servicios Jurídicos, ha sido autorizada la interposición de recurso contencioso administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00586/2023, interpuesta por AUTOMÁTICOS DEL SURESTE S.A., con núm. de NIF A- 30054274 contra la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego



de la ATRM, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la obligada tributaria en fecha 27 de julio de 2022.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 11.1, procede que por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía se dé cuenta de la referida autorización al Consejo de Gobierno de la C.A.R.M., que es el órgano al que compete ordenar el ejercicio de acciones judiciales, a fin de que, si lo estima procedente, acuerde su ratificación.

Vº Bº
EL DIRECTOR

EL LETRADO

Joaquín Rocamora Manteca

Juan Antonio Megías García

(Documento firmado electrónicamente)

**Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía**



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección de los Servicios Jurídicos.

REF: 23 INF 174 AGR.

ASUNTO: Dación de cuenta al Consejo de Gobierno y ratificación en relación con la interposición de recursos contencioso-administrativos, autorizados por razones de urgencia.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante comunicación interior nº 218733/2023, de 19 de septiembre de 2023, tienen entrada en esta Secretaría General tres informes-propuesta al Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, para la dación de cuenta al Consejo de Gobierno y ratificación de la autorización de interposición de recursos contencioso-administrativos relativos a los siguientes informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos:

- Informe 106/2023
- Informe 112/2023
- Informe 113/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno *“acordar el ejercicio de acciones judiciales o la interposición de recursos y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública regional, así como autorizar los allanamientos a las*



pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.”

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

SEGUNDO.- En base al citado precepto y atendiendo a las razones de urgencia derivadas de la perentoriedad del plazo legal para el ejercicio de acciones, contado desde la recepción de las correspondientes propuestas de interposición, así como de la situación de interinidad del entonces Gobierno Regional en funciones, la Dirección de los Servicios Jurídicos ha emitido informes favorables en relación con la interposición de recursos contencioso-administrativos, autorizados por razones de urgencia, de conformidad con las propuestas formuladas por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital (actual Consejería de Economía, Hacienda y Empresa), contra:

- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00818/2023, interpuesta por RECREATIVOS DE LEVANTE S.A. con núm. de NIF A-30075881 contra el Acuerdo de 9 de marzo de 2023 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM.
- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00590/2023, interpuesta por RECREATIVOS MARTÍN S.L. con núm. de NIF B-30070809 contra la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la obligada tributaria en fecha 27 de julio de 2022.
- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00586/2023, interpuesta por AUTOMÁTICOS DEL SURESTE S.A., con núm. de NIF A- 30054274 contra la Resolución de 21 de septiembre



de 2022 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la obligada tributaria en fecha 27 de julio de 2022.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, en relación con el artículo 31.2 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de Desarrollo, que establece que *“quedan excluidos del requisito de la autorización previa los supuestos de urgencia, de los que el Director de los Servicios Jurídicos dará inmediata razón al Consejo de Gobierno para que ratifique la actuación realizada o acuerde el desistimiento en su caso”*, se aprecian razones de urgencia que concurren al caso al no poder obtener la autorización del Consejo de Gobierno antes de la finalización de los plazos legales establecidos para el ejercicio de acciones.

TERCERO.- En virtud de las competencias que el Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, en materia de representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma, corresponde a dicho departamento realizar los trámites oportunos a fin de realizar la dación de cuentas y proponer la oportuna ratificación y, en concreto, a su titular elevar la correspondiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a la normativa que resulta de aplicación, procede que por el Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, en la que se ponga en conocimiento del mismo la correspondiente autorización, y se proponga su ratificación.

Es todo cuanto procede informar.

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR

_____ .



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, del 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de acciones judiciales o la interposición de recursos y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.

El párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

En base a dicho precepto la Dirección de los Servicios Jurídicos ha emitido informes favorables a las propuestas formuladas por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital (actual Consejería de Economía, Hacienda y Empresa), sobre interposición de recursos contencioso-administrativos contra:

- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00818/2023, interpuesta por RECREATIVOS DE LEVANTE S.A. con núm. de NIF A-30075881 contra el Acuerdo de 9 de marzo de 2023 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM.
- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00590/2023, interpuesta por RECREATIVOS MARTÍN S.L. con núm. de NIF B-30070809 contra la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la obligada tributaria en fecha 27 de julio de 2022.
- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm.



30/00586/2023, interpuesta por AUTOMÁTICOS DEL SURESTE S.A., con núm. de NIF A- 30054274 contra la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la obligada tributaria en fecha 27 de julio de 2022.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 31.2 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de Desarrollo, se aprecian razones de urgencia que concurren al caso al no poder obtener la autorización del Consejo de Gobierno antes de la finalización del plazo legal establecido para el ejercicio de acciones, contado desde la recepción de las correspondientes propuestas de interposición de la precitada Consejería, así como de la situación de entonces interinidad del Gobierno Regional en funciones.

Vistos los informe-propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 6 de septiembre de 2023, al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía (actual Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior) para la dación de cuentas al Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el citado artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, procede dar cuenta de la referida autorización al Consejo de Gobierno de la CARM para la adopción, si procede, del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la autorización sobre la interposición de recursos contencioso-administrativos contra:

- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00818/2023, interpuesta por RECREATIVOS DE LEVANTE S.A. con núm. de NIF A-30075881 contra el Acuerdo de 9 de marzo de 2023 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM.
- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm.



30/00590/2023, interpuesta por RECREATIVOS MARTÍN S.L. con núm. de NIF B-30070809 contra la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la obligada tributaria en fecha 27 de julio de 2022.

- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00586/2023, interpuesta por AUTOMÁTICOS DEL SURESTE S.A., con núm. de NIF A- 30054274 contra la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la obligada tributaria en fecha 27 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Ratificar la autorización sobre la interposición, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, de los recursos contencioso-administrativos citados en el apartado anterior.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Marcos Ortuño Soto



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, el Consejo de Gobierno toma conocimiento y ratifica la autorización sobre la interposición, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, de los recursos contencioso-administrativos contra:

- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00818/2023, interpuesta por RECREATIVOS DE LEVANTE S.A. con núm. de NIF A-30075881 contra el Acuerdo de 9 de marzo de 2023 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM.
- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00590/2023, interpuesta por RECREATIVOS MARTÍN S.L. con núm. de NIF B-30070809 contra la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la obligada tributaria en fecha 27 de julio de 2022.
- Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en la reclamación núm. 30/00586/2023, interpuesta por AUTOMÁTICOS DEL SURESTE S.A., con núm. de NIF A-30054274 contra la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la ATRM, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la obligada tributaria en fecha 27 de julio de 2022.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.